



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 55 -2019-MDP

Pacocha, 21 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 064-2019-GM-MDP, el Informe N° 152-2019-SGAJ-MDP, el Informe N° 073-2019-SGPPGI, el Informe N° 74-2019-SGSPGA-MDP, sobre aprobación del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 67 de la referida Carta Magna, señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las competencias municipales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo en el numeral 3.1 del artículo 80 de la referida ley, señala que entre las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece la gestión integral de los residuos sólidos en el país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la preocupación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente; precisando además en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la referida norma, que las municipalidades en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos";

Que, el artículo 1 del Título Preliminar, Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, asimismo en el artículo 16 de la referida ley define a los instrumentos de gestión ambiental como mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley y en lo señalado en sus normas complementario y reglamentarias;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el artículo 17 de la Ley señalada en el párrafo anterior, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la Ley. Así, el referido artículo señala que los planes y programas de adecuación y control constituyen instrumentos de gestión ambiental, asimismo, el numeral 119.1 del artículo 119 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, refiere que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, en el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por "Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada", además establece en el artículo 51 sobre Valorización de los residuos orgánicos municipales, que "Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general intercambio con otras municipalidades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF – Decreto que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medida, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece las Metas programas para el año 2019, entre las cuales se encuentra la Meta 3 – "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólido municipales", señala que se deberá planificar las actividades necesarias para implementar una planta de valorización, siendo el primer paso la elaboración y aprobación del plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía tal como lo establece en la Guía para el Cumplimiento de la Meta 3;

Que, mediante Informe N° 074-2019-SGSPGA-MDP la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el Plan Anual de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales 2019, de manera que sea aprobado mediante resolución de alcaldía;

Que, a través de Informe N° 152-2019-SGAJ-MDP la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable a la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales 2019;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto numeral 6 del artículo 20, numeral 6 dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES 2019, en el distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.



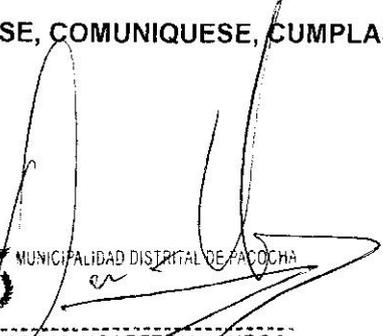
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental comunique al Ministerio del Ambiente – MINAM y al Organismos de Evolución y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2019 de la Municipalidad Distrital de Pacocha, así como el texto de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Relación Publicas y Archivo Central la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Abog. Adriana Infantas Serrano
SECRETARIA GENERAL RR.PP. Y ARCHIVO CENTRAL

